municipal als as an annual The state of the state of the state of the state of

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL Por 1 mes.... 2 pesetas. Por 1 mes... 2'50 pesetas Por 3 idem.. 7 Por 3 idem... 5'50 Por 6 idem... 10'50 Por 6 idem.. 12'50

Por 1 año.... 20'50 Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

Por 1 año... 24

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES. Año económico de 1894 á 1895.

Mes de octubre de 1894.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confin con Navarra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales, durante el mes de octubre último, que se publica en el Boletin OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

> PERSONAL. Pesetas Cénts.

Por jornales de Cirilo Valle, empleados en las obras de conservación de esta ca-

> TOTAL. . . 54 "

54 »

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, durante el mes de octubre último.

MATERIAL.

Pesetas Cénts.

Por varias composturas de herramientas.. . .

TOTAL. 62 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, durante el mes de octubre último.

PERSONAL.

Pesetas Cénts.

Por jornales empleados en las obras de conservación de esta carretera por el peón Rafael Teruel..

TOTAL..

Mes de noviembre de 1894.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva, durante el mes de noviembre último.

PERSONAL.

Pesetas Cénts.

Porjornales de Rafael Teruel empleados en las obras de conservación de esta carretera.. . . .

MATERIAL.

Por composturas de herramientas por Pantaleón 3 50 Espiga.. . . .

TOTAL. . . .

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, durante el mes de noviembre último.

PERSONAL.

Pesetas Cénts.

Por jornales á Cirilo Valle en las obras de conservación de esta carretera. . 50 »

TOTAL... 50

Logroño, 15 de junio de 1895. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.— V. B. El Presidente. - P. A. El Vicepresidente, Martín Navasa.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ración de pan de 70 decagramos » 21 Id. de carne, kilogramo. . . . 1 01 Id. de vino, litro.... " 15 Id. de cebada, de 4 kilogramos. " 74 Id. de paja, de 6 kilogramos. . Id. de aceite, litro. Id. de carbón, kilogramo... " 09 Id. de leña, kilogramo.... " 04

Pts. Cts.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 27 de julio de 1895. -El Vicepresidente accidental, Valeriano Velasco.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad

de Oviedo la cátedra de Literatura general y española, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los de la misma sección de Institutos que tengan tres años de antigüedad en su cargo y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Filosofía y Letras, según determinan los artículos 5.º y 11 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de julio de 1895.-El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del ex presado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del día 27.)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de agosto

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Días 2 y 3.
Retirados de Guerra y Marina.
Días 5 y 6.
Montepío militar y civil.
Días 7 y 8.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño, 27 de julio de 1895. --El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Intervención de Hacienda

oblete la terre

Teneduría.

Con oficio de esta fecha se le señala al Ayuntamiento de Turruncún un nuevo y último plazo

Water the the company of a second

tot of the Titl Starfe and there has all it is the big come to the second contract to the second contract of the

de tres días contados desde aquella para que reintegre una certificación unida á su instancia de 15 de junio último.

Logroño, 27 de julio de 1895.— Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE CUZCURRITA Y TIRGO.

Los pueblos de Cazcurrita y Tirgo han acordado sacar á pública subasta las obras comunes á ambos pueblos para el abastecimiento de agua, que comprenden desde el nacimiento hasta la arqueta de distribución inclusive, y cuyo presupuesto, con arreglo al proyecto aprobado con techa 26 de octubre de 1891, asciende á 74.386 pesetas y 6 céntimos, que, deducido el importe de las obras de la toma de agua, que están construí las y que se elevan á 2602 pesetas y 49 céntimos, dan para el presupuesto que ha de servir de tipo para la subasta la cantidad de 71.783 pesetas y 57 céntimos.

La subasta se celebrará el dia 12 de agosto próximo á las doce de su mañana, y será simultánea, en Madrid, en la Dirección de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro de la Gobernación, y en Cuzcurrita, presidida por los Alcaldes de ambas villas y con anuencia de Notario público.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que à continuación se inserta, extendida en papel sellado de la clase 12.ª, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Depositaría del Ayuntamiento de Cuzcurrita el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 3589 pesetas y 18 céntimos, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 7178 pesetas y 36 céntimos, en la misma forma que para el depósito provisional, y el tiempo que se le dá para la ejecución de las obras es el de tres meses, á contar desde el día en que se principien las mismas.

El importe á que asciendan dichas obras, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fije en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la conducción de aguas

comunes á los pueblos de Cuzcurrita y Tirgo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....(Aquí lisa y llanamente, en letra, la cantidad en que se compromete á ejecutar las obras.)

Cuzcurrita, 19 de mayo de 1895. —El Alcalde de Cuzcurrita, Pedro Junquera.—El Alcalde de Tirgo, Crisógono Briones.

(Gaceta del día 7 de julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TORRECILLA DE CAMEROS

DE

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en el mes de junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinariadel día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martinez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó señalar el día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana para la subasta de consumos para el próximo año económico de 1895-96 y nombrar para que la autorice una comisión compuesta de los señores Alcalde, primer Teniente y Regidor D. Isidoro Gil.

Se acordó señalar para las subastas de los aprovechamientos de pastos y arbitrios municipales de puestos públicas, pesas y medidas y derechos del matadero, el día 9 del mes actual.

Examinado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1895-96, acordó se fije al público por término de quince días para someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó pasar á informe de la comisión de obras públicas una instancia de D. Pedro Sáenz Díez, en solicitud de que el Ayuntamiento acuerde la desaparición de un excusado que existe en la calle Mayor, por constituir un foco permanente de corrupción, toda vez que carece del desagüe necesario.

Fué aprobada una cuenta de gastos de la cárcel, correspondiente al mes de mayo último.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal acordó el Ayunta:niento la inversión de fondos para atender á las obligaciones del mes de junio en cantidad de 1519'64 pesetas.

Leido el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo último, fué aprobado por el Ayuntamiento acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día s.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martinez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Fueron aprobadas tres cuentas relativas á diferentes servicios municipales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martinez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento contribuir á la suscripción abierta para atender á los gastos que ocasione el expediente sobre baja de la riqueza líquida imponible de este término municipal con tantas acciones reintegrables de veinticinco pesetas, cuantas sean necesarias para cubrir los referidos gastos.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martinez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martinez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó desistir de la reclamación presentada contra la liquidación de débitos á la Hacienda si el dictamen emitido por la Delegación es desfavorable à la pretensión del Ayuntamiento, ó persistir en ella en caso contrario.

A instancia de D. Santiago Sáenz López, acordó el Ayuntamiento ceder-le el aprovechamiento de pastos del pago de Valdepozos y Valdemaría, por la cantidad de 25 pesetas y por el tiempo que determina el pliego de condiciones que sirvió para la subasta de dicho pago y en la cual no se presentó licitador alguno.

Fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios munici-

El Ayuntamiento acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa alguna que se lo haya impedido.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde, don José Martinez de Pinillos

Abierta la sesión para la cual había precedido la oportuna convocatoria en la forma que determina el art. 102 de la ley Municipal, se dió lectura del acta de la ordinaria celebrada el 29 del corriente mes, como última del bienio que termina en este día y fué aprobada.

Torrecilla de Cameros, 30 de junio

de 1895.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Aprobado en sesión ordinaria de es-

te dia.
Torrecilla de Cameros, 6 de julio de 1895.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO

Don Crisanto Sáenz Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trevijano,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy se encuentra lo siguiente:

En tal estado, visto el déficit de 1415'08 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, votado y aprobado por la Junta en 10 de abril último, para el próximo año económico de 1895 á 96, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el núm. 2 de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y 5 de abril de 1889, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1415'68 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que mejor debía establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabe-Zamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el del 100 por 100 que es el ordinario, el 16 en la contribución territorial é industrial y el 50 en cédulas personales, segun la Real orden de 4 de marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, no habiéndose hecho uso del arbitrio de pesas y medidas por ser un ingreso de escasisima producción é insuficiente para cubrir el referido déficit.

Se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que

exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiener dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 45.768 kilogramos de paja, 51.000 de leña y 44.800 de patatas en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.415'68 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretaric certifico.—Pedro Caro.—Gabriel Caro.—Bernardino Martínez.—Pedro Valdemoros.—Tomás Caro.—Hilario Lázaro.—Juan Caro.—Tomás Valdemoros.—Crisanto Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Trevijano á trece de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Crisanto Sáenz.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caro.

	• •
Paja	ARTÍCULOS
Kilogramo Id.	DATIND
0,05 0,05	Precio medio. Pesetas
0,01 0,01	Arbitrio. Pesetas
45.768 51.000 44.800	Consumo cal- culado.
457 68 510 *	Producto anual Pesetas Cents.

SECCION JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el miércoles cuatro de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que después se describirà, perteneciente en proindivisión y mancomunidad á D. José Vecino y Fernández Lacuesta y su esposa D.ª Gregoria Tornadijo é Igea, vecinos de esta población y à doña Eloisa López y Ruiz, domiciliada en Vitoria, en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Victor Francia, en nombre del D. José Vecino, por su propio derecho y en representación de los de su consorte D.ª Gregoria Tornadijo, contra la referida D. Eloisa López y en su representación y mediante su menor edad contra su tutor D. Pedro García López, vecino de Lerma, declarado en rebeldía, sobre enagenación en pública subasta de la mencionada finca urbana por no ser susceptible de cómoda división.

Una casa sita en la calle de Santa Lucía de esta ciudad, señalada con el número veinticinco: lindante por N., con casa de D. Benito Eguía; S., subida á Santa Lucía; E., calle de San Miguel, y O., calle de Santa Lucía; cuya casa se compone de planta baja en la que contiene portal, cuadra, granero, cuarto de bajada á la cueva y escalera; la cueva se encuentra inservible; piso principal que consta de escalera, paso à un gabinete, gabinete con alcoba y sala con dormitorio en la parte de la fachada principal, un gabinete en el centro y dos habitaciones y cocina en la parte de atras y todo el piso embaldosado; piso segundo que consta de escalera, gabinete con dormitorio, otro dormitorio y sala con alcoba y pasillo en la parte de adelante, un gabinete en el centro y en la trasera dos gabinetes y cocina y todo el piso es embaldosado, y sotabanco que se compone de tres habitaciones y dos cocinas, hallándose todo enladrillado, siendo su superficie de ciento cuarenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y su construcción de fábrica de cantería en sus tres fachadas de S., E. y O., tasada en siete mil quinientas cinco pesetas. 7505

Condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación de la finca procedentemente descrita.

2. Para tomar parte en la subasta deberàn los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Se advierte que los títulos de propiedad referentes á la mitad de dicha casa perteneciente á los consortes D. José Vecino y doña Gregoria Tornadijo, obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendran derecho a exigir ningunos otros y que si bien los relativos á la otra mitad de D.ª Eloisa López no han sido presentados en la Escribanía ni se ha suplido aún su falta, el Procurador Francia, en virtud de autorización que se le tiene concedida por providencia de este Juzgado, se halla dispuesto á practicar las diligencias necesarias á fin de que se inscriba à favor de dicha D.ª Eloisa la parte que á la misma corresponde en la citada finca, que actualmente figura inscrita à nombre de D. Eloy López y Gilberte.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Dado en Haro á veintidos de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia à que me remito. Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, según se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á veintitres de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Arturo Bretón.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de la 1.ª zona de Logroño.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que la Recaudación de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre de 1895-96, tendrá lugar en esta capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de agosto, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación Don Juan Moreno y Don Antonio Lacalzada.

Asimismo se hace saber, que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez del mes de septiembre próximo, en el local de la Recaudación sita en la calle del General Espartero, número 5, entresuelo, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

Logroño 26 de julio de 1895.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

DELEGACION DE HACIENDA

. He of no strong propert that I

-non-semolithmed and mercalan plea

sabration of the and and and

-usimionidalsa Jama a chagant

distribution at empty and area assets.

sold in content of requestion fish

editional deliveration of the content of the

is the fine que sirve de tipo pare

our stream outpours. sizh die al

RECAUDACIÓN

disconnection of only alternated of sales of marker, brooks without the Life Life and the

authoralism to net) that he neall

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.°, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100
					Para recaudadores.	Para agentes ejecutivos.	premio de cobrance
egyikslaten kul nout je vilpik e LeGil nejoki "O ph hosim najo	Mid at			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
119 Zenter History of the child of		program Convention of the Control of the Con-				3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	mand di
rnedo.	2.ª	Arnedillo Munilla	The second second	11 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20.53	Market of the	rinillyo, by
en vir and de authorización dues		Enciso	Agente ejecutivo	2	»	500	1 Jaga 1 2 1
alled de dungstal per talle		Poyales	Commence and the second	1 1/2 12 14 1 1	a12.16 1	Alberta Bart	CONTRACTOR
The said is a self-up to the livered of the parely		Zarzosa				is a feet this is fit	KI OD OTHE
dem.	4.ª	Bergasa		P-34 To 12 To 12			State Harry
-man the sum of freing bling f		Bergasillas					in which of
THE LEWIS CO. LEWIS CO. LEWIS CO. LEWIS CO.		Carbonera Tudelilla	Agente ejecutivo.	"	27	400	n n n
Harrist Markett Branch Strategic	11 4	Villar de Arnedo				The Following	ani ab 43
-HD y xarp I half to the man	est of trape	Muro de Aguas		- C		the transfer of the	(10 800 01
laro.	2.ª	Haro	The state of the state of		ari - Dir		alexin nex
laro.	2.	Briñas	Agente ejecutivo.	»	· *	1.600	1 1 1 1 2 1 1 (m)
			The state of the state of			217	カラマ 可得受傷
Logroño	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	77	29	2.400	n e n
dem	3.a	Jubera		- 1 0 0 4	and the second of		
THE STORES IN THE STORES OF THE STORES		Lagunilla	Agente ejecutivo	The street of the		900	3 11
F Medalitation to the setting to a single		Murillo Zenzano	. (Ingonio ejecutivo	7			o find
ancorti in incoment, sa		Zielizalio				er i reliental.	。(日) 日期
dem	6.ª	Cenicero		7	1-1	The same of the same	1.全部計畫
	1	Fuenmayor	Agente ejecutivo	, 1	77	1.400	
-collection in the discollection and interest		Navarrete Torremontalbo		l i	Part Glas	anisasendina	ENT WORLD
知道表示。6年14年 美国建筑20年 8年 	1.55						
Correcilla	Unica.	Almarza Ortigosa				and septimbels ballioned	
29/国门图图700 图 70月月日日		Pradillo				ร. เมษายน (ค.ศ.) - เมือนสร้อนไหล้ไป	
and the first of the second of the second	121 190	Pinillos					
		El Rasillo Villoslada		1		reclassification (A CONTRACTOR OF THE PARTY AND ADDRESS.
Land M. Frague A. V. V. Herbert Commit A.		Nestares			* Vistag		oth charges
ides ob summa, bedithing objects		Torrecilla de Cameros				กับสุดเมื่อสุด	
margination and all and the day of	11 []	Gallinero Lumbreras			744	An 1 - 1 - 1 2 1 2	im singe of
s courts barrounds formerial, fries		Montalbo de Cameros			in state of	provide a provide and the	nuguun
drbatta, duduskuru y marcinjes.		Muro de Cameros			e Pai 144 y	อนส์ส่วน โรสต์	engruurg Liverintaa
reput kinner this his ellen	Santa III	San Román Villanueva				i lega habafid norten selubá	· Control of the cont
en esta con zone los emissos lo		Nieva de Cameros	Agente ejecutivo.	, ,	n	1.300	516 au (1)
with a social test and section visit		Jalón				The Paris 195	r passers
in and his survivation of asid the	Date 1	Santa María de Cameros Soto				10.000	对
and the data Moreno p. I not that the first and a state of the state o		Terroba			-1-4	and many and	11,10801.11
-Fund outs, made on ados of the		Torre de Cameros				of ordination	
- A GOR LEGISTON THE RELIGION AND		Ajamil Cabezón		1	1142 9 1-1	in think t	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
one and michal podulps should not a discount and and the contract of the contr		Hornillos			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TO SHITE ARREST	to the other
la paul leb salb kalbabaanb api	1. 2. 1	Laguna		. 7	17,44	Ditologramid	rest history
, meni xoniq and multique to be at lea-	994	Rabanera		12 A 31 A			
the still didn't small in on this is this programmed become for fell tell		La Santa			1 10	ad a self duri	35 PH 1915
sh shindalna & niagannias de	1901	Torremuña			daily to	tentales v al	
- the state ham a fund de la tarde.	1 -0	Trevijano	. 1			41 12	0 -0 2018

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 30 de julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.